

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, que mediante apoderada judicial instaura **MANUELA FAJARDO BEJARANO** en contra de **CAMILO ORTEGA PEREA**, respecto del menor **LORENZO ORTEGA FAJARDO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada (fl. 131), toda vez que el Despacho no cuenta con elementos de juicio suficientes para decretarla. No obstante y de ser el caso se procederá a adoptar las medidas correspondientes, una vez se corroboren las circunstancias aducidas en el escrito de demanda y se encuentre debidamente vinculado a la actuación el demandado.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada **MARÍA EUGÉNIA GÓMEZ CHIQUIZA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
8 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**1b9a2b576e922cce48f24f5f140736fbb6d99ff335edb5d24cae3df30195a
19d**

Documento generado en 07/09/2020 02:28:45 p.m.